



Resolución de Alcaldía N°548-2023-MDI

Imperial, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

Expediente Administrativo N° 10796-2023-MDI, solicitud de renovación del permiso de operación de fecha 10/10/2023, presentado por el Presidente de la Asociación de Mototaxista “Unidos de Imperial”, el Informe N° 258-2023-SGTTSV/GSPYA-MDI de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 841-2023-OAJ-MDI de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Imperial, el Informe N° 266-2023-SGTTSV/GSPYGA-MDI, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala: “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 117.3 del Artículo N° 117° del TUO de la Ley N° 27444, señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.”; en atención a lo cual se ha procedido a dar trámite a lo petitionado, por el administrado;

Que, el Artículo 10° de la 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto a la clasificación de las competencias, señala: “En materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: a) Normativas. b) De gestión. c) De fiscalización, precisando en su Artículo 12° respecto a la competencia de gestión, que: “12.1 La competencia de gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementan los principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidos en la presente Ley y en los reglamentos nacionales. 12.2 Comprende las siguientes facultades: (...) c) Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, los reglamentos nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesiones;

Que, el Artículo 15° de la acotada norma, sobre las autoridades competentes, señala: “Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.”;

El Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, sobre la competencia de las Municipalidades Distritales, señala, que: “La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes



“Municipalidad Distrital de Imperial” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;



Ordenanza Municipal N° 005-2011-MDI, Ordenanza que establece el reglamento marco para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados del distrito de Imperial, en su Artículo 5°, señala: “Competencia de la Municipalidad Distrital: 1) Otorgar el Permiso de Operación visar la Credencial del conductor y conceder la calcomanía Oficial de autorización vehicular a la persona jurídica prestadora del servicio especial y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. 2) Renovar, modificar y cancelar las autorizaciones otorgadas a través del Permiso de Operación a las Personas Jurídicas. (...)” y en su artículo 09° respecto a la renovación del permiso de operación señala: 1) “La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga”; por lo que debe procederse su renovación por dicho plazo;



Que, mediante el expediente administrativo N° 10796-2023, el Sr. Ernesto Vicente Peña, Presidente de la Asociación de Mototaxistas “Unidos de Imperial”, solicita la renovación del permiso de operaciones para continuar brindando servicios de transporte especial de pasajeros en vehículos menores en todo el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Imperial;



Que, mediante Informe N° 258-2023-SGTTSV/GSPYGA-MDI, de fecha 18 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, OPINA que resulta viable otorgar el permiso de operación a la Asociación de Mototaxistas “Unidos de Imperial” y solicita opinión legal respecto a la viabilidad de la presente solicitud, informe que es derivado juntamente con sus antecedentes, mediante Informe N° 1036-2023-GSPYGA-MDI de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para opinión legal a la viabilidad de la solicitud de la Asociación de Mototaxistas “Unidos de Imperial”;



Que, mediante Informe N° 841-2023-OAJ-MDI, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resultaría VIABLE el otorgamiento de permiso de RENOVACION DE OPERACIÓN, en el Distrito de Imperial, a favor de la Asociación de Mototaxistas “Unidos de Imperial”, representada por su Presidente Ernesto Vicente Peña, sin embargo advierte la ausencia de los pagos correspondientes por concepto de permiso de operación;

Que, mediante Informe N° 266-2023-SGTTSV/GSPYGA-MDI, la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, informa que la Asociación de Mototaxistas “Unidos de Imperial” realizó el pago por concepto de PERMISO DE OPERACION, mediante Recibo de Caja N° 00263112023, por el importe de S/. 179.70 (Ciento Setenta y Nueve con 70/100 Soles); con lo que queda subsanado dicho extremo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDI, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados y la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MDI, y el Artículo 5° de la Ordenanza que establece el reglamento marco para la prestación del servicio de

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

transporte publico especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados del distrito de Imperial, es procedente aprobar la renovación del permiso de operaciones, a la Empresa de Transportes de Mototaxis “Turismo Imperial” S.A.C, otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2017-MDI del 28 de noviembre del 2017.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIONES**, a la Asociación de Mototaxistas “Unidos de Imperial”, otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2017-MDI del 28 de noviembre del 2017, por el plazo de 06 años, desde su notificación del presente acto resolutivo, en consideración a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Imperial el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al interesado en su domicilio, señalado en los antecedentes del presente expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE